



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

ALCALDÍA

SISGEDO	
REG. DOC.	1192670
REG. EXP.	419213

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0003-2020/MPH-H.

Huacho, 02 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por VIRGINIA DEL PILAR MAGUIÑA GIRIO, mediante Expediente Administrativo N° 419213, de fecha 07.11.2019; Acta de Conciliación, Expediente Administrativo N° 419213 de fecha 15.11.2019; Expediente Administrativo N° 419213, de fecha 29.11.2019; Informe Legal N° 952-2019-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 12.12.2019, Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 258-2019-GM/MPH, de fecha 16.11.2019, Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, ya que se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC, de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, los cónyuges: LUIS RENGIFO GONZALES, con DNI N° 01111169, y VIRGINIA DEL PILAR MAGUIÑA GIRIO, con DNI N° 15847027, contrajeron nupcias en fecha 30 de agosto 1997, conforme al Acta de Matrimonio, expedido por el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santa María; sin embargo, mediante el documento indicado en el exordio, han solicitado la Separación Convencional, expresando indubitadamente su decisión de separarse;

Que, mediante Acta de conciliación con fecha 22.01.2019, se llevó a cabo la Audiencia de Conciliación para regular el régimen de Alimentos, tenencia, custodia y patria potestad de los 4 hijos de LUIS RENGIFO GONZALES y VIRGINIA DEL PILAR MAGUIÑA GIRIO;

Que, mediante título 2019-02678340 de fecha 08.11.2019 se registra el acto de otorgamiento de mandato y poder del administrado LUIS RENGIFO GONZALES, con DNI N° 01111169 a favor de JIMMY HILSTONG RENGIFO MAGUIÑA, para que lo represente en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con fecha 12.12.2019, se llevó a cabo la Audiencia Única, donde la cónyuge y el representante de LUIS RENGIFO GONZALES, manifiestan su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;

Bajo este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 952-2019-GAJ-WIDE/MPH de fecha 12.12.2019, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva, a efecto de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6° de la Ley en referencia;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Separación Convencional de los cónyuges: **LUIS RENGIFO GONZALES** y **VIRGINIA DEL PILAR MAGUIÑA GIRIO**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0003-2020/MPH-H.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero, **DISPONER** que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c.
Interesados
GAJ/GM/SGRC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL